BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 4 de Diciembre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4512

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4°).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Construcción de vía férrea

Buenos Aires, Octubre 29 de 1908.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata pide autorización para contratar con la Empresa del F. C. del Sud la construcción de vías y cambios en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que hay conveniencia en aceptar los precios unitarios propuestos en la planilla de fs. 8 y 9 por la Empresa del F. C. del Sud para la construcción de referencia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para contratar con la Empresa del F. C. del Sud, la construcción de una vía férrea, que una la báscula recientemente instalada en el Puerto de La Plata con la red general de vías, como asimismo la colocación de un cambio y de una trampa, de acuerdo con las indicaciones del plano respectivo por el precio de ($ 1495,47 o/s) un mil cuatrocientos noventa y seis pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado, cuyo pago se imputará al presente Acuerdo.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.

Libres despachos

II

PARA EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene pidiendo se reconsidere la resolución recaída en el pedido de libre despacho de 32 cajones conteniendo productos químicos llegados en el vapor «Sonnemburg», y

Considerando:

Que los medicamentos de que se trata, están destinados al servicio de hospitales según lo acredita la nota de fs. 1,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de las drogas de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos pertinentes.

IRIONDO.

III

CAJA DE CONVERSIÓN

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

De conformidad con lo pedido, teniendo en cuenta el destino á darse y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de todo derecho (23) veintitrés cajones conteniendo papel afiligranado en blanco para billetes de papel moneda venidos en el vapor «Re Umberto» para la Caja de Conversión.

IRIONDO.

IV

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, cinco bultos conteniendo termómetros diversos venidos en el vapor «Flodden», destinados al servicio de la Oficina Meteorológica Argentina dependiente del Ministerio de Agricultura como lo acredita la nota de fojas 1.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Pedido de D. Otto L. Willers

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Visto que el Sr. Otto L. Willers, desiste por haber sufrido error de su presentación de fecha 10 del corriente referente á la devolución de derechos de una partida de bolsas de lienzo para envases; y teniendo en cuenta que el escrito de referencia registrado bajo el N° 4684 W/908 se encuentra á informe de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la citada Aduana para que al agregar el presente al expediente de referencia dé al archivo lo actuado previa reposición de sellos.

IRIONDO.

VI

Libre despacho de durmientes de acero ó hierro

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Visto el recurso de la Empresa del Ferrocarril del Sud contra la resolución del Señor Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, por la cual le exige el pago de derechos por una partida de «durmientes de acero ó hierro», y

Considerando:

1° Que como lo expresa el Art 1° de la Ley N° 5315, ésta rige para las concesiones de Ferrocarriles que «en adelante se acordaren».

2° Que las Empresas de Ferrocarriles existentes que se acogieron á los beneficios establecidos en el Art 8° de dicha Ley, no se sometieron sino «á las condiciones establecidas en el mismo Art 8° y en el Art 9°» (Art 19, Ley citada».

3° Que el beneficio acordado por el Art. 8° de la Ley N° 5315, consiste en que «los materiales y artículos de *construcción y explotación* que se introduzcan al país» sean libres de derechos de aduana, y en que dicha franquicia regirá «hasta el 1° de Enero de 1947».

4° Que, por consiguiente, las Empresas de los Ferrocarriles existentes, y que hicieron uso de la facultad otorgada por el Art. 19, adquirieron ó recobraron el privilegio de libre introducción de sus materiales, y en el caso de tenerlo, consiguieron prorrogarlo hasta el 1° de Enero de 1947.

5º Que si el beneficio acordado por el Art. 8º de la Ley Nº 5315, no puede ser interpretado como ampliación de los existentes, en virtud del carácter restrictivo de los privilegios (inc. 16 *in-fine*, Art. 67, Constitución Nacional), tampoco puede considerarse limitativo de las franquicias otorgadas por leyes vigentes de concesiones que no han sido modificadas en la Ley precitada.

6º Que refiriéndose el Art. 8º de la Ley Nº 5315, únicamente á la exención de derechos de importación sobre materiales de construcción y explotación de ferrocarriles, quedan subsistentes las reglas de fiscalización exigidas por el régimen aduanero, y en particular las contenidas en la ley Nº 2861.

7º Que en virtud de lo dispuesto en el Art 6º de esta Ley, se dictó el Decreto Reglamentario del 30 de Septiembre de 1904, que contiene la nómina de los artículos considerados de construcción y explotación de los ferrocarriles encontrándose incluidos en dicha nómina los «durmientes» (Nº 1), sin distinguirse entre los de metal y de madera, aparte de hallarse comprendidos los primeros entre los enumerados en el Art. 9º de la ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Administración de la Aduana de Bahía Blanca que la Empresa del Ferrocarril del Sud puede introducir libres de derechos los durmientes de acero ó hierro destinados á la renovación de sus líneas ó á la construcción de las concedidas antes del 1º de Octubre de 1907, destino cuya comprobación corresponde á la Inspección de este Ministerio y del de Obras Públicas (Art. 6º, 9º y 10º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904).

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, y fecho, archívese.

IRIONDO.

VII

Negando la Modificación de un Decreto

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Vista la presentación de los Señores G. Pretzel y E. Knight, pidiendo se modifique el Decreto de Mayo 19 de 1908, concediéndoles en arrendamiento un área de terreno en el Puerto de la Capital para cereales, en el sentido de hacer renovable la concesión por diez años más del término establecido ó ampliar á 20 años el plazo al cabo del cual pasarán las instalaciones á poder del Fisco sin erogación alguna; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que las razones de conveniencia particular que los ocurrentes aducen, no bastan á justificar la modificación de las condiciones estipuladas en el contrato, que consultan los intereses generales y fueron aceptadas por los concesionarios,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Guerra

Pensiones

I

A Dª. MARÍA LUISA B. DE AGRELO

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. María Luisa Bustamante de Agrelo, viuda del soldado retirado, Guerrero del Paraguay, Don Pedro Agrelo, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, Inciso 4 y Capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

A Dª. ROSA T. DE CASCO É HIJOS

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. Rosa Tomassone de Casco y menores Aniceto Juan y Victoriano Osvaldo Casco, viuda é hijos legítimos respectivamente del teniente 1º retirado, D. Victoriano M. Casco, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Marina

I

Tribunal de clasificaciones

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

Debiendo procederse á llenar vacantes en algunos empleos del cuerpo de Administración de la Armada y habiéndose confeccionado los cuadros de ascensos respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar el Tribunal de Clasificaciones, á los efectos de lo prescripto por el artículo 29, título II de la Ley Orgánica de la Armada, á los Sres. Contraalmirante Manuel Domecq García y Capitán de Navío Lorenzo M Irigaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Dirección General Administrativa

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de la Sección «A», de la Dirección General Administrativa, al Capitán de Fragata (retirado) José D. Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.

Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Patrón (Inciso 11, Item 11, partida 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina), á Alcides Salvati.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, tómese nota y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Exposición Internacional Artística en Italia

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Vista la nota que antecede del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, acompañando la del Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, en el cual comunica la resolución de conmemorar el 50º aniversario de la proclamación del reino de Italia celebrando una doble exposición internacional que se realizará en Roma, en su parte artística é histórico-arqueológica, y en Turín, en la parte industrial é invitando al gobierno de la República á tomar parte en ambos concursos, y

Considerando:

Que hay verdadera conveniencia para los intereses de la República en aceptar la invitación de S. M. el Rey de Italia, exteriorizando así una vez más las simpatías que el pueblo y el Gobierno argentino alienten hacia ese país con el cual se cultivan las más cordiales y felices relaciones, y estudiando además la manera de ensanchar con ventaja para ambas naciones su intercambio comercial;

Que puede designarse desde ya un comisionado especial para que poniéndose en comunicación directa con los encargados de organizar la doble exposición, informe sobre la magnitud, extensión y condiciones generales de los concursos á fin de que el P. E. se encuentre en condiciones de decidir la mejor forma de concurrir á ellos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase al Agente Comercial agregado á la Legación de la República en Italia para que se ponga en comunicación con las comisiones organizadoras de la doble Exposición Internacional Artística é Industrial, que en conmemoración del 50º aniversario de la proclamación del Reino de Italia tendrá lugar en Roma y Turín, imponiéndose de todos los detalles relativos á dichos concursos é informe del resultado de sus gestiones á los Departamentos de Justicia é Instrucción Pública y de Agricultura, Comercio é Industrias.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia é Instrucción Pública y de Agricultura, Comercio é Industrias, por la intervención que les corresponde en la concurrencia de la República á la citada exposición.

Art. 3º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto á los efectos pertinentes, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.
PEDRO EZCURRA.

II

Anticipo á un Agrimensor

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Visto este expediente en el que el Agrimensor D. Severo Herrera, solicita se le acuerde un anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de deslinde y de trazado de la Colonia pastoril «Presidente Pellegrini»; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Agrimensor D. Severo Herrera, un anticipo de treinta mil (30.000) pesos moneda nacional, á cuenta de sus honorarios y gastos, por las operaciones de que se trata, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega de la suma mencionada al Agrimensor D. Severo Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Mensura de la Colonia General Paz

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Habiéndose cometido un error de nombre por Decreto de 23 de Noviembre ppdo. al citar al Sr. Elías Zapata, para mensurar la Colonia «General Paz» en vez del Agrimensor D. Eliseo Zapata, que es la persona designada para practicar esa operación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 23 de Noviembre de 1908, en la parte que designa al Agrimensor D. Elías Zapata, para mensurar la Colonia «General Paz», debiendo entenderse que el Agrimensor que se nombra, es el Sr. D. Eliseo Zapata, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Venta de tierras

IV

EN EL NEUQUEN

Visto este expediente en el que D. Carlos Frega, solicita se le conceda en venta directa, una extensión de 2.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen y atento á que las tierras de que se trata, son fiscales y mensuradas, no estando destinadas especialmente á la agricultura; haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el art. 7º de la ley 4167 y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Carlos Frega, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas dentro del lote Nº 12, Sección XXXVI, del Territorio de Neuquen y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, determine la ubicación de las tierras de referencia de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma que en ningún caso el límite Norte de la tierra que se vende sobrepase el cauce del arroyo Aquinco, y exija del interesado, el pago y firma de letras correspondientes y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Juan Costa, solicita se le conceda en venta directa una extensión de 2 500 hectáreas en el Territorio del Neuquen, y atento á que las tierras de que se trata son fiscales y mensuradas, no estando destinadas especialmente á la agricultura; haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la ley 4167, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Juan Costa, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y al precio de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, dentro del lote nº 8 sección XXXVI del Territorio del Neuquen, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, determine la ubicación de las tierras de referencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en forma que, en ningún caso el límite norte de las tierras que se venden, sobrepase el cauce del arroyo Aquinco y fecho, exija el pago y firma de letras correspondientes, entregando al interesado el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Pedro J. Ramirez, solicita se le conceda en venta directa una superficie de 2.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen, y atento á que las tierras de que se trata son fiscales y mensuradas no estando especialmente destinadas á la agricultura, haciendo uso de la facultad concedida al P. E. por el artículo 7º. de la ley Nº 4167 y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Pedro J. Ramirez, de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas dentro del lote Nº 17, Sección XXXVI, del Territorio del Neuquen, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos determine la ubicación de las tierras, de referencia, de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma de que en ningún caso el límite Norte de la tierra que se vende sobrepase el cauce del arroyo Aquinco, y exija del interesado el pago y firma de letras, que corresponda, y fecho; le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Mariano Alcántara solicita se le conceda en venta directa, una superficie de 2.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen y atento á que las tierras de que se trata, son fiscales y mensuradas no estando destinadas especialmente á la agricultura; haciendo uso de la facultad conferida al P.E. por el art. 7º de la ley Nº 4167 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Mariano Alcántara, de acuerdo con el Art 7º de la ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, dentro del lote nº 9, Sección XXXVI, del Territorio del Neuquen y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, determine la ubicación de esa extensión de conformidad con las disposiciones vigentes en forma que en ningún caso el límite Norte de las tierras que se venden, sobrepasen el cauce del arroyo Aquinco, y fecho, exija del interesado el pago y firma de letras correspondientes, otorgándole el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Eduardo A. Macchi solicita se le conceda en venta directa, una extensión de 2.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen, y atento á que las tierras de que se trata son fiscales y mensuradas, no estando destinadas especialmente á la agricultura; haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la ley Nº 4167 y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Eduardo A. Macchi, de acuerdo con el Art. 7º de la ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y al precio de cuatro (4) pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas, dentro del lote Nº 13, Sección XXXVI, del Territorio del Neuquen: vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, determine la ubicación de las tierras á que se hace referencia de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma que en ningún caso el límite Norte de la línea que se vende sobrepase al cauce del Arroyo Aquinco, exigiendo del interesado el pago y firma de letras que corresponda; y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Ricardo Pressiani solicita se le conceda en venta direc-

la una extensión de 2.500 hectáreas en el Territorio del Neuquen y atento á que las tierras de que se trata, son fiscales y mensuradas no estando destinadas especialmente á la Agricultura; teniendo en cuenta que D. Francisco Marino peticionante de la misma tierra, desiste de su gestión por haber resuelto ausentarse del país, por esto y haciendo uso de la facultad conferida al P. E. por el art. 7º de la ley Nº 4167 y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á Don Ricardo Pressiani, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y al precio de (4) pesos cuatro moneda nacional por cada hectárea, la superficie de (2.500) dos mil quinientas hectáreas, dentro del lote Número 16, Sección XXXVI, del Territorio del Neuquen y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, prévia reposición de sellos, determine la ubicación de las tierras de referencia de acuerdo con las disposiciones vigentes y en forma que en ningún caso el límite Norte de la tierra que se vende, sobrepase el cauce del arroyo Aquinco, y exija del interesado el pago y firma de las letras, y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Nombrando empleados

X

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Habiendo presentado su renuncia el Sr. Juan Casaboña del puesto de Encargado de Bañadero de la División de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Casabona, del puesto de Encargado de Bañadero de la División de Ganadería y nómbrase en su reemplazo á D. Martín Viale.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

ESCUELA PRÁCTICA DE LECHERÍA Y PRACTICULTURA

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.

Atenta la renuncia presentada por el Señor Guillermo Preihelder del puesto de ayudante de la Escuela Práctica de Lechería y Practicultura de Bells Ville y lo informado por la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Preihelder del puesto de ayudante de la Escuela Práctica de Lechería y Practicultura de Bell Ville y nómbrase en su lugar al Sr. Miguel Sorensen.

Art. 2º Comuníquese. etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1908.

Visto el pedido de licencia presentado por el Profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria Don Julio Lesage para ausentarse del país en las próximas vacaciones y atento lo informado por el Sr. Rector del referido Instituto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase permiso para ausentarse al extranjero durante las próximas vacaciones al Profesor del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria Don Julio Lesage, debiendo hacerse cargo nuevamente de su puesto antes del 15 de Marzo de 1909,

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	105	Certificados......		1880 50
Para inscribir....	168	Inscripciones		1642 —
	273			3522 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$ 388 90
Boletín Oficial..................	» 36 —
	$ 424 90

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 2 de Diciembre de 1908........	329.805 66	145.114 48	10 410 74	155.525 22	174 —
Total recaudado en el mes corriente...	612.705 45	269.590 38	12 392 43	281 982 81	220 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	114 772 100 79	50.499 724 33	2.452.779 26	52 952.503 59	817.568 63

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á dos días de Diciembre de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3 noviembre	1887	547	billetes	$	6.614 —
»	5 septiembre	1890	37	»	»	3.020 —
»	16 octubre	1891	41	»	»	4.486 —
»	29 octubre	1891	3	»	»	600 —
»	8 enero	1894	1.048	»	»	23.445 —
»	8 enero	1894 B. W. y Cía.	3.437	»	»	10.583 —
»	20 septiembre	1897	870	»	»	22.002 —
»	20 septiembre	1897 B. W. y Cía.	10.531	»	»	10 531 —
»	20 septiembre	1897 C. S. A.	46.742	»	»	46.742 —
»	20 septiembre	1897 C. Milliani	300.900	»	»	3.040.616 —
Emisión antigua autorizada			13	»	»	13 —
			364.169	Btes.	$	3.168 652 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Carlos Basavilbaso*, Director de turno.—*Luis Ortiz Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director.—*Angel Pacheco*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*Alberto Aubone*,—Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

BALANCE DE CAJA DEL DÍA 1º AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1908

Novbr	INGRESOS	B. de la Nación Plazo fijo y C. corriente	B. Municipal C. corriente	Títulos pavimentación	CAJA
2	Existen. del día 31	1.817.973 59	925.110 74	1.979.900 —	24 139 20
»	Entradas..........	7.108 —		1 000 —	52 361 60
3	»	4.743 50		1 900 —	181 425 24
4	»	10 269 90		21.500 —	82 951 79
5	»	10.075 05		12.300 —	79.249 52
6	»	19.099 35		6.800 —	102 786 88
7	»	4.060 25		11.200 —	69 242 87
9	»	14.471 45		9.900 —	256.152 91
10	»	95 397 75		1 700 —	93 601 01
12	»	7.278 20		1.100 —	89 018 08
13	»	6 551 75		1.400 —	78 302 54
14	»	3.905 —		3.500 —	163 983 49
16	»	118.181 45		—	95.640 39
17	»	32 511 45		—	88 861 77
18	»	65.954 50		321.300 —	236.873 18
19	»	196.340 61		8.000 —	44 580 10
20	»	4 635 30		1.700 —	89 561 02
21	»	30 295 84		5 900 —	116 734 63
23	»	27 866 80		1.400 —	99.187 18
24	»	116.566 01		5 900 —	85.900 39
25	»	25 150 30		1.000 —	107 896 52
26	»	45 406 33		2 700 —	50.681 95
27	»	5 744 75		3 600 —	35 470 23
28	»	2 843 10		1.400 —	98 060 92
30	»	81.617 78		6.900 —	181.740 63
		2 754.048 01	925.110 74	2.412 000 —	2 604.404 04

Novbr.	EGRESOS	B. de la Nación Plazo fijo y C. corriente	B. Municipal C. corriente	Títulos pavimentación	CAJA
2	Salidas..........			115.700 —	46.607 79
3	»	100.000		22.100 —	133 238 01
4	»			83.600 —	104.472 36
5	»		2 660 —	47.200 —	69 178 89
6	»	48 200 —			120.136 63
7	»				41 389 01
9	»		60.711 71		198 778 03
10	»				134.187 79
12	»				122.455 22
13	»				92.236 46
14	»				80 038 33
16	»			23.000 —	144 612 64
17	»				50 156 52
18	»				114.129 25
19	»				208 019 34
20	»			68.900 —	14.484 24
21	»			44 000 —	42.469 30
23	»				170.850 68
24	»				123 459 74
25	»		21.964 74		84.148 44
26	»				80.727 80
27	»				64.464 91
28	»			14.100 —	100.759 44
30	»				201.479 08
»	Exist. en la fecha	2.605.848 01	839.774 29	1.093.400 —	61.924 14
		2.754.048 01	925.110 74	2 412.000 —	2 604.404 04

Adolfo de la Torre.
Tesorero.

Publíquese.
MANUEL J. GÜIRALDES.
Intendente
E. Ruíz Guiñazú, secretario.

Máximo Butta.
Contador.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª. Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 271

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1908.

Pases de farmacéuticos.—Sobreseimiento definitivo.—Imposición de pena.—Sentencias.

Pases:

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad del ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios á la farmacia del Hospital Militar Central el farmacéutico Marcial Medinacelli, del Hospital del Campo de Mayo; debiendo reemplazarlo en este último puesto, el de igual clase Daniel Dillón Segovia, del Hospital Militar Central.

2º Comuníquese, etc.—AGUIRRE.

Sobreseimiento definitivo:

Por S. R. de fecha 28 de Noviembre del corriente año, y de acuerdo con el inciso 4º del artículo 334 del C. de J. Militar, se ha mandado sobreseer definitivamente en cuanto á la responsabilidad criminal, en el sumario instruido con motivo de un déficit producido el año 1907 en la Junta de Excepciones de Catamarca, por haber fallecido la persona directamente responsable del hecho imputado.

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 26 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado Marcelino Pasolti, perteneciente al Batallón 11 de infantería de línea, por haber cometido la falta de ejercer violencias innecesarias en su puesto de imaginaria contra el soldado de su mismo batallón Simón Gómez, la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 598 del Código de Justicia Militar.

Sentencias:

En la Capital Federal, á los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y la Armada, para ver y fallar esta causa, instruída á Manuel V. Casal, teniente 2º de sanidad veterinario, perteneciente al Colegio Militar, actualmente en su domicilio (sito calle Pringles, número setecientos veinticuatro), acusado de desobediencia y responsabilidad en la muerte de un caballo de propiedad del Estado.

Resultando:

1º Que está probado que el acusado, teniente 2º de sanidad Manuel V. Casal, no cumplió la orden impartida por el director interino del Colegio Militar, para que se presentera inmediatamente en ese instituto el día 29 de Agosto del corriente año. (Declaración del capitán Castro Bledma á fs. 5 v., teniente 1º Félex Alvarez á fs. 12 y 12 v.)

2º Que la orden fué transmitida á las cinco de la tarde y llegó á su conocimiento tres horas después. (Declaración del acusado á fs. 26 v.);

3º Que el acusado habló acto continuo por teléfono con el oficial de servicio para informarse del objeto del llamado, y se enteró así de que su presencia era requerida por el estado de gravedad en que se encontraba un caballo del colegio, llamado Maipo. (Declaraciones del teniente Alvarez fs. 12 v., del acusado fs. 27 v.);

4º Que el acusado contestó que ya había dejado las instrucciones pertinentes para la asistencia, previendo la agravación anunciada (Declaración del acusado fs. 26 v.);

5º Que no se presentó en el colegio hasta el día siguiente por la mañana: (Declaración del acusado fs. 26 v.);

6º Que no está probado que el retardo en el cumplimiento de la orden produjese daño ó perturbación en el servicio;

7º Que no está probado que el acusado haya omitido medidas de tratamiento indicadas por la ciencia en la asistencia del caballo Maipo, perteneciente á la dotación del Colegio Militar, en los días 28, 29 y 30 de Agosto del corriente año. (Informes periciales fs. 80, 81 y 82);

8º Que el acusado se ha hecho acreedor á la consideración de sus superiores, por su conducta anterior á este proceso; y

Considerando:

1º Que para determinar la calificación legal del hecho que se declara probado en el párrafo 1º, es indispensable tomar en cuenta las circunstancias en que se ha producido y los antecedentes que lo han precedido, de los cuales depende en gran parte el grado de responsabilidad imputable al acusado. Con estos elementos de juicio, no estima el tribunal que el procesado haya incurrido en desobediencia, por cuanto ninguno de sus actos trasluce el propósito de sustraerse al cumplimiento de la orden recibida. Enterado de ella tres horas después de haber sido impartida y dado el carácter de urgencia que revestía, es explicable que el acusado se informase de sus causas antes de acudir al llamado, para proveerse de los instrumentos

necesarios si la orden respondía á alguna novedad imprevista que hiciera necesario sus servicios. Lejos de revelar un propósito de desobediencia, esta actitud indica en el teniente Casal una previsión loable para el mejor desempeño de sus funciones. Poco después de conocer los motivos del llamado, es indudable que el procesado no pudo ni debió abrogarse la facultad de decidir por sí mismo la postergación de su cumplimiento, por cuanto la orden no era condicional, sino imperativa, y exigía, por consiguiente, una ejecución inmediata. Así, pues, al demorar su presentación hasta el día siguiente por la mañana (párrafo 5º), cuando se le ordenaba acudir acto continuo, el acusado ha incurrido en una negligencia que constituye la falta prevista por el art. 12, inc. 22 del Reglamento General de Disciplina.

2º Que estando genéricamente designadas por el artículo 537 del Código de Justicia Militar, las penas que corresponden á las faltas de disciplina, es atribución del tribunal determinar la forma y modalidad en que han de aplicarse según la regla del artículo 582 del Código Penal.

3º Que de acuerdo con las conclusiones del dictamen pericial presentado por el veterinario inspector capitán de sanidad León Villa Monte, y el médico veterinario, subteniente de sanidad J. Darrieu, el tribunal ha descartado el cargo formulado contra el procesado en cuanto á la formad el tratamiento del caballo Malco. (Párrafo 7º)

4º Que los antecedentes de conducta del procesado establecen en su favor la circunstancia atenuante prevista por el artículo 508, inciso 5 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado, teniente 2º de sanidad Manuel V. Casal, á la pena de cinco días de arresto en su domicilio, por la falta de concurrir tarde á actos del servicio, prevista por el artículo 12 inciso 22 del Reglamento de Disciplina, de acuerdo con los artículos 537 y 582 del Código de Justicia Militar.

Y visto la denuncia presentada por la defensa á fs. 65, sobre actos del juez de instrucción de la presente causa, y la declaración pertinente de fs. 77 á 78, pasen los antecedentes á S. E. el señor Ministro de Guerra, como lo dispone el artículo 386, última parte, del Código de Justicia Militar.

Firmados: Carlos Smith.—Enrique Spika.—Jorge H. Lowry.—Angel T. Falcón.—Pedro Arriola.—Ante mí: Alberto Palisa Mujica, secretario.—Es copia fiel del original que obra en los autos de su referencia.—Alberto Palisa Mujica, secretario.—Vº Bº: Smith.

Capital Federal, Noviembre 26 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

En la Capital Federal, á los veintitrés días del mes de Noviembre y año de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Ignacio Medina, soldado del 1/R. 12 de infantería de línea, argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de lesiones; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1/R. 3 de infantería de línea; y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ignacio Medina, de haber inferido una herida en el vientre con su sable bayoneta al de igual clase Augusto Madocri, el día 9 de septiembre ppdo., en las caballerizas del cuartel ocupado por el Batallón 3 de ingenieros, en Paraná (provincia de Entre Ríos), según consta á fojas 17 á 19 y 19 á 21 del proceso.

2º Que está probado que la herida recibida por el soldado Augusto Madocri interesó la piel, el tejido celular adiposo y los vasos, y tardó menos de un mes en curar, quedándole al mencionado soldado una cicatriz dolorosa á la presión, que le dificulta la ejecución de los trabajos de servicio ordinario, si bien la conserva apto para los servicios auxiliares, según consta á fojas 48 á 49 v. del proceso.

3º Que está probado que encontrándose el soldado Augusto Madocri al cuidado de unos caballos, el soldado José Asbicic que pasaba en compañía del soldado Ignacio Medina, se acercó á tocarle, pidiéndole aquél que se retirara, lo que éste hizo en el acto, y que el soldado Medina permaneció en el sitio y empezó á dar bromas al soldado Madocri, que pronto degeneraron en cambio de palabras á raíz del cual ocurrió el hecho establecido por el primer resultando, según consta á fojas 22 á 23 y 24 á 26 del proceso;

4º Que no está probado que el soldado Augusto Madocri haya provocado con insultos ó con actitudes amenazadoras la agresión de que fué víctima por parte del soldado Ignacio Medina, según constancia de autos; y

Considerando:

1º Que el primer hecho probado constituye el delito común de lesiones, previsto por el capítulo II, del art. 17 de la ley 4189 de aplicación, en virtud de lo dispuesto por el art. 752 del Código de Justicia Militar;

2º Que dada la naturaleza de la herida, el gran tiempo que empleó en curar y la falta de consecuencias graves que le produjo la herida, el delito cometido se encuentra encuadrado para su penalidad, dentro de lo dispuesto por el inciso 1º del capt. II art. 17 citado, que lo castiga con arresto ordinario de seis meses á un año;

3º Que no concurriendo en este caso circunstancias atenuantes ni agravantes, corresponde aplicar esta última pena en su término medio, de acuerdo con la disposición del art. 564 del Código de Justicia Militar, y excediendo ésta del máximum del arresto militar establecido por el art. 551, substituída con prisión menor de acuerdo con las reglas de equivalencia determinados por el art. 576 del mismo código.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Ignacio Medina, perteneciente al 1/12 de infantería de línea, por haber cometido el delito común de lesiones, á la pena de nueve meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17, capítulo 2º, inciso 1º, de la ley de reformas al C. P. Ordinario y los arts. 752 564 y 576 del C. de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los arts. 577 y 578 del mismo código, y debiendo integrar una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el art. 531 del mismo código.

Firmado: Juan J. Rizetti, coronel presidente.—Manuel Prado.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Juan F. Recalde, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan F. Recalde, secretario.

Capital Federal, Noviembre 26 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado soldado Ignacio Medina: (art. 592 y 593 C. J. M.)—Fué constituído en prisión preventiva, según consta á foja 96 del proceso, el 13 de Octubre de 1908.—Se dictó sentencia en 23 de Noviembre de 1908.—Total del tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: un mes y diez días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 1 mes y 10 días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 9 meses.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 6 meses y 20 días.—En la Capital Federal, á los veintitrés días del mes de Noviembre y año de mil novecientos ocho.—Juan F. Recalde, secretario.—Vº Bº: Razetti, presidente.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09915-P. 1908.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir en su estación «Jovita» dos galpones para cereales del tipo aprobado el 22 de Diciembre de 1903 y un desvío de 270 metros de largo, de acuerdo todo con el plano Cº 10100 F. y su memoria descriptiva que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

07422. C. 908.—Noviembre 25 de 1908.—Visto este expediente iniciado por la Sección Técnica con motivo de la explosión ocurrida en uno de los depósitos de gas de un coche de segunda clase, que el día 10 de Junio ppdo., formaba parte del tren Nº 46, accidente ocurrido en el kilómetro 88 de la línea del Ferrocarril Central Argentino. Atento lo manifestado por las Secciones Técnica y Mecánica de lo cual resulta:

1º Que el gas empleado en la iluminación es el acetileno que se comprime en depósitos ad-hoc hasta la presión de 10 atmosferas.

2º Que dado el carácter explosivo de este gas cuando se encuentra comprimido á presiones mayores de dos atmósferas, es necesario adoptar medidas de seguridad, que como la colocación de tapones fusibles, imposibilite que la temperatura del gas alcance el punto peligroso.

3º Que en el F.C. Central Argentino no se han adoptado esas medida, de seguridad y que por lo tanto el alumbrado con acetileno puede entrañar un peligro.

SE RESUELVE:

1º Ordenar al Ferrocarril Central Argentino que á partir de la fecha deba reducir la presión del acetileno en los depósitos, en el caso en que quiera continuar empleando este sistema, á dos atmosferas, hasta tanto procedа á una revisación prolija de sus instalaciones, la que no podrá ser alterada con presiones mayores sin previa autorización de esta Dirección General.

2º En caso que el mencionado ferrocarril quiera utilizar una mezcla de Pinch y acetileno podrá hacerlo en los depósitos actuales, en una proporción de 25 % de acetileno y sometiendo la mezcla á una presión máxima de 5 atmosferas.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

10099 O 908.—Noviembre 25 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste, referentes á la apertura de un paso á nivel particular en el Km. 12.338 de su línea prin-

cipal, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09962 B-908.—Noviembre 24 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnida y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario relativos á la construcción de una nueva vía auxiliar de 315 metros de largo y la prolongación de otra por 35 metros autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09249. B. 908.—Noviembre 24 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir en su estación « Carlota » una nueva vía auxiliar de 845m. de largo, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comunípuese, etc.

A. Schneidewind.

08688 P-08.—Noviembre 25/908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Bs As. al Pacífico para construir un desvío muerto, prolongar las vías auxiliares y colocar dos nuevas señales en la estación «Carpintería» de la Sección Cuyo, de acuerdo todo con el plano G. D. C. 1232 y su memoria descriptiva que se aprueban.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09659 P-1908.—Buenos Aires 25 de Noviembre de 1908. De Acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empcesa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para modificar los desvíos de la estación Paunero, así como para construir un nuevo brete en lugar del existente que será demolido, de acuerdo todo con el plano C 1020 V y su memoria descriptiva que se aprueban.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09525 P. 1908.—Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para ensanchar la Oficina de carga de su estación Junín, de acuerdo con el plano nº G. 717 L. y su memoria descriptiva que se aprueban.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

010006-P-1908.—Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir en la estación «Arenales» un estanque y un molino á viento, de acuerdo con el plano de ubicación Nº 4071 G. que con su memoria descriptiva, queda aprobado.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09526-P-1908.—Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1908.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para prolongar el desvío de maniobras de la estación « Washington» en una extensión de 460 m, y remover en cambio en la misma, de acuerdo con el plano Nº Go 1000 V. y la memoria descriptiva correspondiente, los que se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011499-C-908.—Noviembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para construir ocho coches dormitorios numerados del 14 al 21, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

P. 09463-C-908.—Noviembre 28 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires relativos al tipo de postes para pluviómetro que se propone instalar en las estaciones de su línea.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014023 P 907.-Noviembre 25 de 1908.-Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, relativos á la construcción de un galpón para cereales de 540 mts2 de superficie cubierta en su estación «Angélica» y autorizar al mismo tiempo la ejecución de las correspondientes obras.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011914-C-908 Noviembre 18 de 1908.—Atento el informe de la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la empresa del Ferrocarril Córdoba y Nor Oeste, y autorizar á ponerlo en vigor desde el 1º de Diciembre.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010081 C-908.—Noviembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas relativos á la ubicación de un hidrante, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se propone construir en su estación Victoria, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010869-B-908.—Noviembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del F. C. Buenos Aires, y Rosario para construir una casilla para guardavía en su estación Villa Constitución en substitución de la existente, debiendo ser del tipo de la aprobada el 18 de Mayo de 1905, y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08457-S-908.—Noviembre 23 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Leopoldo Agrelo contra la empresa del Ferrocarril Sud porque una consignación de 413 fardos de pasto correspondiente á Carta de Porte 44 de Caballito á Balcarce le ha sido entregada en destino con la falta de 24 fardos y se le niega el certificado de esta falta:

Resultando de lo actuado que efectivamente esta consignación fué entregada al consignatario con 24 fardos de menos que lo que expresaba la correspondiente Carte de Porte y que no se entregó el certificado por manifestar la Empresa ser éste un transporte efectuado á tarifa especial excusa esta que es inadmisible pues solamente cuando la carga como lo dispone el art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles hubiera tenido lugar en un desvío particular y los wagones hubieran sido sellados con sellos propios lo que nada de esto ha ocurrido,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud otorgar al querellante el certificado por él solicitado como lo dispone el art. 270 del ya citado Reglamento General.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010203-S-908.—Noviembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del F. C. del Sud de Buenos Aires, relativos á la construcción de un desvío de 560 metros de largo, en su estación Flores, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010339-B-908.—Noviembre 23 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Buenos Airesy Rosario para prolongar la segunda vía en las Estaciones Hersilia, Selva y Argentina, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09720 N/908.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Mecánica y transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino para poner en vigencia desde el 1º de Diciembre el proyecto de horario para trenes que presenta y se aprueba. Hacer saber á la referida empresa que en el próximo horario deberá dar menos tiempo para hacer el recorrido á los trenes á y de Corrientes.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011006-S-908.—Noviembre 30 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Aprovar el proyecto de horario para trenes presentado por la empresa del F. C. del Sud, el que empezará á regir desde el 1º de Diciembre próximo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

011310-O-908.—Noviembre 28 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para hacer parar en el kilómetro 155/500 de su línea principal los trenes 25 y 74 á fin de que desciendan los pasajeros que se dirigen al local del remate feria, ubicado en dicho lugar, por el Sr. Mario M. Calderón.

Teniendo en cuenta que se trata, de dar facilidades á dichos pasajeros, que de lo contrario tienen que hacer un gran recorrido bajando en la estación Chivilcoy hasta llegar al paraje mencionado, como que por dicha parada no sé altera el servicio en general y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Mecánica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010340-B-1908.—Noviembre 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos á las obras que á continuación se expresan y cuya ejecución se autoriza; Estación Malbran, prolongación de la vía auxiliar primera por 340 metros.—Estación Pinto, prolongación de la vía auxiliar primera por 340 m. y prolongación de otra por 40 m.—Estación Casares, prolongación de la vía auxiliar primera por 340 metros.—Estación Herrera, prolongación de la vía auxiliar primera por 340 metros.—Estación Taboada, prolongación de la vía auxiliar primera por 355 metro.—Estación Fernández, prolongación de la vía auxiliar primera por 340 metros.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

010634-B-908.—Noviembre 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos á la modificación de las vías auxiliares existentes en su estación Rosario, aumentándose el largo total de éstas en 450 metros, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010341-B-908.—Noviembre 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos á las obras proyectadas en las estaciones «Sunchales», «Palacios», «Monigotes», «Arrufó» y «Tacural», autorizando al mismo tiempo su ejecución.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08174/P/08.—Noviembre 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público la estación «Malmen» por haberse terminado las obras que se construían en las mismas.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09901-B-908.—Noviembre 27 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para construir en su estación «Aurelia» un corral y brete del tipo de 2ª clase aprobado el 15 de Julio de 1901, y de acuerdo con los planos y memorias descripliuas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08860-C-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento de la locomotora 650 de un tren balasto ocurrido en la estación Socorro el día 29 de Junio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo á causa de haberse dejado abiertas las agujas de un cambio y ha, biéndose originado á consecuencia del mismo el atraso del tren 50 de pasajeros y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa;

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010872-C 908.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Mecánica y Transportes.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración del F. C. C. Norte para poner en vigencia desde el 1º de Diciembre el proyecto de horario para trenes que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08859 C-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la empresa del ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento de un vagón en la estación Villa María el día 23 de julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en circunstancias de que habiéndose mandado á la vía 4ª el referido vagón y por descuido del cambista que movió las agujas del cambio antes de tiempo habiéndose originado por causa del mismo atraso del tren 18 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del ferrocarril Central Arbentino es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08886 P/908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, da cuenta del descarrilamiento del tren mixto Nº 4 en la Estación Sauce Viejo el 19 de Abril ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo por el mal estado de las agujas del cambio donde aquel ocurrió y lo que originó la demora del mismo; de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiendo infringuido lo dispuesto en el artículo 5º inciso 1º de la ley General de Ferrocarriles la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08693-B-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, relativos á la colocación de barreras dobles de 12 metros de luz en el paso á nivel de la calle Echeverría en Rosario, y autorizar la ejecución de las correspondientes obras. Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011917-P-08.—Noviembre 30 de 1908.—Atento lo informado precedentemente por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de trenes que la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico propone poner en vigencia desde el 1º de Diciembre.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012838 C 908.—Noviembre 27 de 1908.—Atento lo informado por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario provisional para trenes de carga con coches, que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba propona poner en vigencia entre la estación Rosario (F. C. C. y R.) y el kilómetro 104 de la extensión á Buenos Aires. Este horario empezará á regir desde el día que la línea sea librada al servicio provisional.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07265-B-908.—Noviembre 20 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Agustín J. Lastra contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario porque habiendo despachado de la estación Mendoza una consignación de vino, destino á Santa Fe, ferrocarril Provincia de Santa Fe, y correspondiente á carta de porte 36 ha llegado ella á Santa Fe, ferrocarril Rosario queles de donde la ha retirado irrogándole ello perjuicios.

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente la consignación á que el querellante se refiere le ha sido entregada en Santa Fe ferrocarril Rosario y no en Santa Fe ferrocarril Provincia de Santa Fe que es el destino que indica bien claro y terminante la correspondiente carta de porte, y no siendo por lo tanto aceptables las excusas que para salvar su responsabilidad da la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09468-N-908.—Noviembre 24 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, relativo á la construcción de un brete y desvío en su estación Jofré, para el embarque y desembarque de hacienda mansa y autorizar al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

06262-C-908.—Noviembre 20 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Anacleto Maglione contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino porque causa de la demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 23 de Chascomús á Uchaca por 160 animales vacunos le ha llegado á destino con 30 de estos animales muertos, siendo también causa de esto el haber sido enganchado los wagones pegados á la locomotora:

Resultando de lo actuado que el dicho transporte se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario pues se han empleado menos horas que las autorizadas por el artículo 349 del Reglamento General, que los vagones que conducían la hacienda no han sido enganchados en la forma denunciada sino que entre ellos y la locomotora había un otro vagón vacío, y siendo este un transporte regido por el art. 263 del Reglamento General citado,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante quien deberá probar que la muerte de los 30 animales fué debido á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08933 C-08.—Noviembre 27 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Alvaro Pombo contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino porque habiendo llegado el día 13 de Agosto último á la estación Casilda con boleto directo de San José á Las Liebres, no pudo seguir hasta su destino por no haber tren para ello.

Resultando de lo actuado, que la misma empresa declara que efectivamente por error del boletero de la estación San José se despachó al querellante un boleto de combinación para Las Liebres, en un día que no existía tal combinación, por cuya causa tuvo aquél que quedar en Casilda,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08951-P-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, para ensanchar el cuadro de la estación General Lavalle y prolongar los desvíos de la misma, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban y siempre que la empresa obtenga de las autoridades locales el permiso necesario bara trasladar el paso á nivel.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

010674-S-08—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar á cabo varias mejoras en su estación Alegre, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban, debiendo observar la Empresa lo dispuesto en el Reglamento de Higiene en lo concerniente á nuevas construcciones.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07720-O-08.—Noviembre 30 de 1908.—Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta los planos y memorias descriptivas en cumplimiento de lo resuelto por esta Dirección con fecha 12 de Septiembre último.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa mencionada para que proceda á abrir, en el cruce de su línea al mercado Central de Frutos con la calle Caxaravilla km. 9.084 un paso á nivel público, y cuya obra se ejecutará de acuerdo con el plano E.IV. 131 y su correspondiente memoria descriptiva que presenta y se aprueban; debiendo terminar estas obras en el plazo de 15 días.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

08174 B-08.—Diciembre 1º de 1908.—En Vista de lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrcarril Central Argentino, construya una casa habitación y oficina, para el ingeniero seccional en su setación Gálvez, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09967-B-908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío de 170 metros de longitud en su estación Tucumán, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Latino del Plata

Cangallo 417

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 15 del corriente á las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.

3º Elección de seis directores titulares y un suplente como asimismo del síndico titular y suplente con sustitución de los salientes.

Se recuerda á los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para poder asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco con cinco días de anticipación al fijado para la misma.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908.—ENRIQUE ARANA, presidente.—*Aureliano Cuenca*, secretario. Nº 706-v-15-Dbre.

El directorio del Banco Latino del Plata convoca á los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco el día 15 del corriente á las 4 y 1/2 p. m.

Orden del día:

Reforma de los estatutos

Se recuerda á los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para poder asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco con cinco días de anticipación al fijado para la misma.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908.—ENRIQUE ARANA, Presidente.—*Aureliano Cuenca*, Secretario. Nº 707-v-15 diciem.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Se convocan á los accionistas de la Sociedad Anónima «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada» para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 14 de Diciembre de 1908, á las 6 p. m. en la calle Maipú Nº 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emisión de acciones Preferidas

2º Integración del Directorio.

3º Reformas al Estatuto Social.

Se previene á los Señores accionistas, que hasta tres días ante de la Asamblea, deben depositar sus acciones ó certificados bancarios para tener derecho á tomar parte en la reunión (Art. 18º del Estatuto Social). Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—El Directorio.

Nº 639 v-14-Diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 10 del corriente á las 3.30 p.m. se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa para el servicio de desagote de letrinas, sumideros, etc, de las dependencias de esta repartición.—Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División, Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.—Antonio Bustriaso. Jefe de Oficina. V-10-Dic.

El día 10 del corriente á las 4 p.m. se oirán propuestas verbales en el depacho del Jefe de la División Administrativa para el servicio de desinfección y antisepcia mensual de oficinas, cuadros de detenidos, cuadras de agentes, w.c. etc. de todas las dependencias de esta policía. Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908 Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina.

V-10 Dic.

El día 10 de Diciembre á las 3 p. m. se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa para el servicio de limpieza, desobstrucción y conservación de instalaciones sanitarias en las dependencias de esta policía. Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina. v 10 Diciembre

El día 9 del corriente á las 3 p. m. se oirán propuestas vervales en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la estracción de estiercol de las caballerizas de esta policía. Ver pliego de condiciones en la Oficina de la División. Diciembre 3 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de la Oficina. v-9-Diciembre.

El 12 de Diciembre de 1908, á las 3 p. m. y á las 3 y 30 p. m. tendrán lugar respectivamente, las licitaciones públicas, para racionamiento de Bomberos y detenidos durante el año 1909.

Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de Bomberos 14 000 pesos m/n, racionamiento de detenidos 9.000 pesos m/n.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina. v 12 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908,

Qor cuanto.

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 24 del corriente en el Expediente Nº 47186 V-1908, la siguiente

Resolución

Art. 1º No ha lugar á la prórroga solicitada en este expediente.

Art. 2º Derógase el artículo 7º de la ordenanza sobre higienización de la leche destinada al consumo, de 13 de Diciembre de 1907.

Art. 3º Comuníquese y remítase al D. E. á sus efectos.—ADOLFO SALAS.—*Arturo Ruiz Rivas*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v-9-Diciembre.

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calles Once de Septiembre desde Aguilar hasta Virreyes para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impnesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er servicro semestral vence el 15 de Diciembre proximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la ley sobre afirmados vigente.—Noviembre 30 de 1908.—El Jefe. v 12 Diciembre

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Lima de Riva davia á Venezuela, y Posadas de Ayacucho á Junín, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el art. 5 de la ley sobre afirmados vigente.—Noviembre 30 de 1908.—El Jefe. v 11 Diciembre

Inspección General

EDICTO

Cítase á D. José Correa propietario del terreno ubicado en la calle San Juan (e) los números 256 y 282 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Diciembre 1º de 1908.—Eduardo Sala.—Insp Gral. v-6 Diciembre

Impuesto General.

Se avisa á los señores contribuyentes que deseen pagar por el año próximo adelantado el Impuesto General de alumbrado, Barrido, Limpieza y Derecho de Análisis, con el descuento respectivo, que pueden pasar á retirar las solicitudes con ese objeto en la Oficina Central. En la misma oficina se puede solicitar el pago de dichos impuestos para las propiedades ubicadas en Flores, Belgrano y Boca y Barracas, sin perjuicio de poder hacerlo en las secciones respectivas. v-31 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la enajenación de estiércol de los corralones Sur y Norte de Limpieza y Corralón Buenos Aires y del que levantan en la vía pública y casas particulares los carros del servicio municipal, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1908.— v 12 Diciembre

Licitación para la provisón de cincuenta columnas de pino tea, con destino á la ampliación del alumbrado eléctrico de la Avenida de Mayo. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m Plano y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1908. v12 Dic.

Licitación para la provisión de artículos de Escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. v 11 Diciembre

Licitación para la provisión de artículos de Talabartería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Diciembre 1º de 1908. v 11 Diciembre

Licitación para la provisión de maderas, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre del año 1909. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908 v-10 Diciembre.

Licitación para la colocación de alumbrado eléctrico y provisión de los materiales necesarios en las calles: Corrientes de Cerrito á Callao y Libertad, Talcahuano, Uruguay y Rodríguez Peña, de Cuyo á Lavalle. Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908. v-10 Diciembre.

Licitación para provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de las reparticiones municipales, durante el primer semestre del año 1909, Tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las dos pasado meridiano. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30/908, v-10 Dbre.

Licitación para la provisión de mil quinientas métricas, peso bruto, de cemento Portland

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1908.—El Secretario. v-7-diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha para la impresión de billetes de esta lotería en el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1908.—El Gerente. v 26 diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduanas y Resguardos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.

Siendo necesario proceder á la provisión de útiles y artículos varios para las Aduanas y Resguardos de la República en el ejercicio de 1909, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Sácase nuevamente á licitación la provisión de los útiles y artículos varios que se detallan en la planilla adjunta, debiendo los interesados presentar propuestas de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, en la Secretaría de este Ministerio el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m.

En la Sección Inspectores de la División Aduanas del Ministerio de Hacienda, estarán á disposición de los interesados los datos y antecedentes necesarios que podrán ser consultados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Dése al Boletín Oficial.

IRIONDO.

Utiles y artículos varios destinados á las Aduanas y Resguardos en el ejercicio del año 1909

Pintura blanca, kilos 1550; pintura negra, kilos 250; pintura minio, kilos 200; pintura azul, kilos 25; aceite linaza, kilos 670; aguarrás, kilos 360; pinceles ...... 185; cabo manila, mts. 310; lona algodón, mts. 466; driza mts. 245; aceite máquina, litros 500; vavolina, litros 146; estopa, kilos 170; pintura amarilla, kilos 69; pintura verde kilos 8; remos, 6' 10; remos, 9' 14; remos, 10' 2; remos, 11' 2; remos, 12' 34; horquillas, 32; bicheros, 13; barniz, litros 85; aceite colza, litros 149; bombilos, 15; portland, kilos 209; defensas, 12; piazabal, 11; kerosene, litros 600, hilo algodón, ovillos 38; agujas, 30; cera, kilos 2; guarniciones amianto, 1/2 kilo 14, guarniciones amianto, 3/8 kilo 7; guarniciones inche, 1/2 kilo 7; planchas goma, c/tela metálica 3; niveles, caldera 9, 3/8 30; amianto kilos 16, papel esmeril, hojas 48; ladrillos ingleses, 42; ladrillos fuego, 48; tierra refractaria, kilos 50; papel amianto, hojas 7; escobas, 128; plu-

meros, 32; trapos piso, 48; cola, kilos 10; cepillos piso, 31; cepillos plazabal, 40; lámparas, 11; jabón, kilos 150; faroles, 13; potasa, kilos 60; tisa, kilos 88; soda, kilos 36; escritorios, 10; relojes pared, 8; pinceles blanqueo, 10; anclotes, 25 k c/u 4; empaquetadura, kilos 25; cáñamo, 6; baldes, 16; cinta amianto p. juntas, 6; faroles navegación, 18; limas surtidas, 14; palas, 5; estaño, kilos 9; piola algodón, kilos 3; azadas, 4; carburo, litros 250; cabo para vela, mts. 135; escaleras, 3; serruchos, 3; bibliotecas, 4; pasadores, 37; visagras, 12; regaderas, 1; abecedario latón, 1; linterna mano, 1; suela para remos kilos 5; escobillones, 4; sillas oficina, 120; arandelas goma, 12; blek kilos, 50; tachuelas cobre kilos, 1/2; formones, 2; rasquetas, 10; clavos kilos, 20; caño regular 5''' mts. 4; tapetes, 3; cadena anclote mts. 180; cojines, 3; fierros calafates, 8; macetas calafates, 2, sopletes á kerosene, 1; felpudos, 27, tubos lámparas, 30; mechas lámparas, 30; salivera, 16; lámparas farol, 5; repasadores, 24; persianas ventanas, 8; soldadores, 3; escobas plazabal, 2; chapas bronce, 1 1/2; tornos, 1; bigornia, 1; fragua chica, 1; lavatorios, 1; vaselina p', 6; perchas, 4; hachas, 4; picos, 3; salvavidas, 4; papel lijar hojas, 212; aceiteras, 5; caño cobre m'', 6; cerraduras kilos, 8; armarios, 2; reflectores 4; caño de goma d. 0,02 mts, 2; terraja y sus accesorios, 1; cortafierros, 8; mechas de 3 5 2''', 12; martillos, 8; punzones, 4; bariles, 3; tornillos v. dimensiones k. 10; alicantes, 1; taladros, 1; destornilladores 3; balanzas báscula, 1; picos para lámparas Nº 25, 12.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de útiles y artículos varios destinados á las Aduanas y Resguardos en el ejercicio de 1909 que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo á las 3 p. m.

1º La cantidad y clase de los útiles y artículos á proveer son los que se detallan en la planilla adjunta.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar. El Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueren de necesidad durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos por los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecidos en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

5º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

6º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado y dirigido al Señor Sub secretario de Hacienda, en el acto del remate.

7º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden del Señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la misma, en dinero efectivo ó en títulos de deuda nacional.

8º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas ó raspaduras ni interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni modificaciones á las presentadas.

9º Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presentare en dicho término se considerará que hace abandono de su derecho y del depósito de 3 % hecho de acuerdo con la cláusula 7ª, el que quedará á favor del Fisco.

10. La falta de cumplimiento al contrato, sea referente á la cantidad, calidad ó tiempo de entrega de los artículos dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía Administrativa.

11. No se tomará en consideración ningúna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

12. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar sólo una parte de ellas ó rechazarlas todas, sin que tal hecho dé lugar á reclamaciones, ni indemnizaciones de ningún género.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—*J. de la C. Puig.*

v-10 diciembre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de libros é impresiones que necesitará la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata en el año 1909, la que tendrá lugar en la misma, el día 14 de Diciembre á las 3 p. m. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1908: Edmundo B. Palma.

v-14 Diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elvira Ruiz de Bozzano por sí y sus hijos menores: María Rebeca Clementina y Horacio Y. Bozzano, en su carácter de viuda é hijos legítimos el ex empleado D. n Horacio E. Bozzano.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908.—El Secretario.

v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sª Antonia Villanueva de Bird, en representación de su hija menor Rosa L. Bird, y Dª María V., Ofelia P. y Livia L. Bird, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado D. Tomás Bird.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1908. – El Secretario.

v-14 Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349, Don Salamón Morcuo y Domitila V. de Morcuo en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional Don César Morcuo Vera.—Buenos Aires Noviembre 30 de 1908.—El Secretario.

v-12 Diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Dina S. de Uriarte, por sí y representación de su hija menor Matilde Uriarte, en su carácter de viuda é hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional, don Pantaleón Uriarte.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1908.—El Secretario.

v-5 diciembre

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de ropas, calzado, útiles, etc. con destino á las cárceles de los territorios nacionales por las cantidades siguientes:

700 Trajes paño, blusa, pantalón y polí—1.400 id. brin azul lavado—1.400 Camisas lienzo—1.400 id. bombasí—1.400 Calzoncillos lienzo—1.400 id. bombasí—2.800 pares medias algodón—1.600 Sábanas lienzo—1.000 Fundas lienzo—700 Frazadas—700 Toallas—400 Colchonetas—1.400 Pañuelos algodón—600 Almohadas—300 Tarimas—1.400 pares botines—500 Tazas—30 Lebrillos grandes—500 Platos—30 Trinchantes—250 Bacinillas—300 Garrafas—30 Tachos—30 Cucharones—30 Espumaderas—60 Docenas cuchillos lata—60 Docenas cucharas estañadas—60 docenas tenedores estañados—1.800 metros paño azul gris 12.610 metros lienzo—8.820 metros brin—7.280 metros bombasí—1.060 metros cotín doble ancho—4.000 kilos zostera marina—1.050 kilos lana lavada—65 docenas carreteles hilo negro—94 docenas carreteles hilo blanco—118 gruesas botones negros—137 gruesas botones blancos—15 gruesas hebillas soldadas—5 cajas tizas surtidas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectiva.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre á las 3 p m. en la Inspección General de justicia, sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-29-Diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1909, de carne, papas, pescados, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos, y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia sita en la calle Victoria 839 y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1908.—Ramón F. Ledesma (hijo), secretario.

v-9 diciembre.

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **Bernardino Casares y Paulino Ramos**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1908.—Enrique J. Piccardo, secretario.

Sin cargo-v-8 enero.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don Jorge de la Torre, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos

los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de Don **Braulio Oliva**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908. Sin cargo v-3-enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á tres embarcaciones encontradas abandonadas en la playa de Punta Rasa y costa del Atlantico, cuyas dimensiones y señas son las siguientes:

Bote Nº 3: eslora mts. 7. 23: manga mts. 1, 80 y puntal: 0,82 cmts., casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Ballenera Nº 4.: eslora mts. 7. 30; manga mts. 2, 15 y puntal mts. 1, 04: casco de hierro, pintado de blanco por fuera y colorado por dentro, tiene cuatro bancadas y tres chumaceras por banda, su estado de conservación es bueno.

Otro bote sin número: eslora mts. 5.45 manga mts. 0518 y puntal 0,71 cts., casco de hierro, tinglado pintado al exterior de blanco y en el interior de amarillo, tiene tres bancadas y tres chumaceras por banda.

Las embarcaciones Nºs 3 y 4 tienen por fuera defensas corridas de proa á popa.

Se previene que, si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1908. Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v- 11 Enero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (217.500) doscientos diez y siete mil quinientos Kilógramos de cañería de plomo y (2.600) dos mil seiscientos kilógramos de plomo en chapas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación calle charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 4 de Enero del año proximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Nobiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavélius. Secretario.

4 Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (1.800) un mil ochocientas toneladas métricas de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/,1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados, que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1908.—Federico C. Staveliús, secretario. v 29 Dic.

Se llama á licitación para la provisión de (216.000) doscientos diez y seis mil kilogramos de pasto seco, (96 000) kilogramos de maiz y (135 000) ciento treinta y cinco mil kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario.

v 14 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre y (8.000) ocho mil kilogramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1908.—Federico C. Staveilus, secretario.

v-11 Diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.- Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-m/n. Noviembre 17 de 1608.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m, para la provisión de una draga á succión y arastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.

v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de una verja en el edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1908.

v-16-Dic.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Seccion Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dibre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital- Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1909. I Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. provisión de pan al mismo. III. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, por medio de carros automóviles. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina Nº 627. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1908.—E. Oficial Mayor.

v-15 Dic

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.559

WOLSELEY.

Julio 3 de 1908.—Wolseley Sheep Shearing Machine Company Limited.—Máquinas para esquilar animales, sus partes y sus accesorios, desnatadoras de crema sus partes y sus accesorios, desnatadoras centrífugas, sus partes y sus accesorios de las clases 16 y 22. (Modificada) v-5 diciembre.

Acta nº 24.854



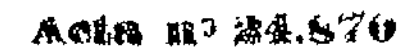
Noviembre 27 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº Ltd.—Artículos de las clases 8 á 33. v-4 diciembre.

Acta nº 24.882

«Zepelin»

Diciembre 1º de 1908.—Justo y Ackermann.—Artículos de las clases 1 á 79, polvo de levadura y lechería de la clase 80.

v-10 diciembre.



Acta nº 24.870



Diciembre 1º de 1908.—Lisandro J. Salcedo.—Vinos de la clase 68. v-9 diciembre.

Acta nº 24.879



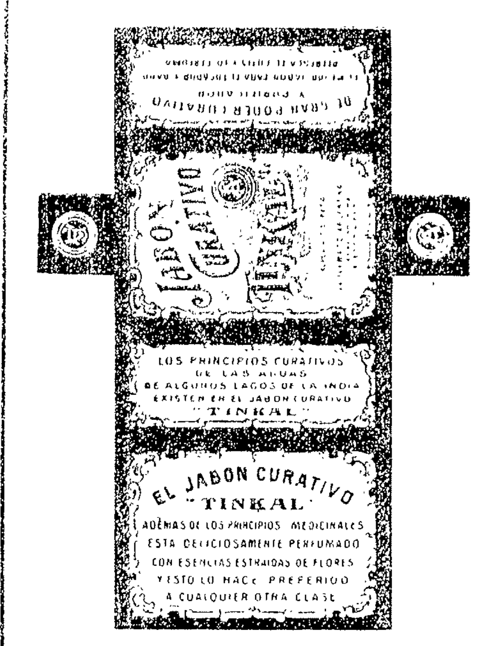
Diciembre 1º de 1908.—Fritz Brander.—Artículos de la clase 68. v-9 diciembre.

Acta nº 24.881



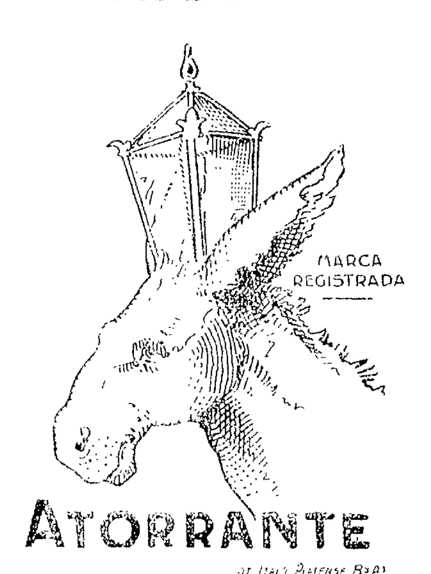
Diciembre 1º de 1908.—E. Pinard Coster y Cía.—Pinturas de la clase 33. v-9 diciembre.

Acta nº 21.888



Diciembre 1º de 1908.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina.—Jabones en general de las clases 14, 58 y 79. v-9 diciembre.

Acta nº 24.880



Diciembre 1º de 1908.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9 diciembre.

Acta nº 24.877



Diciembre 1º de 1908.—L. y C. Hardtmuth.—Artículos de escritorios en general de la clase 72. v-9 diciembre.

Acta Nº 24.871

«Strawlina»

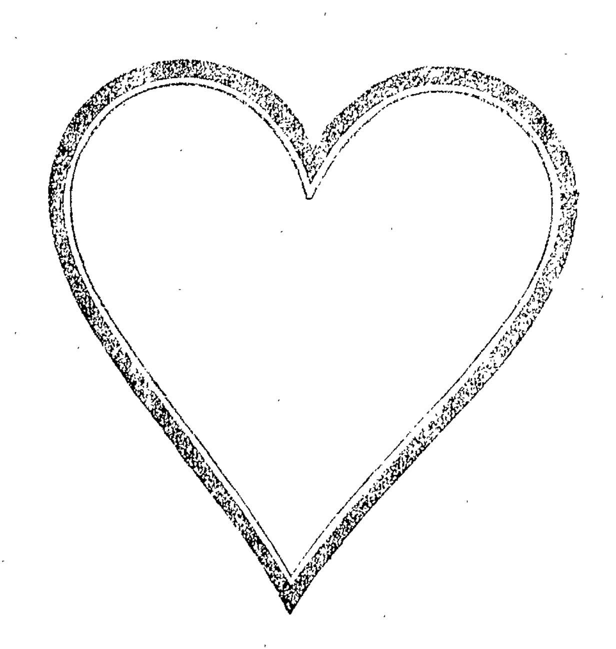
Diciembre 1º de 1908.—Augusto Mayer.—Artículos de las clases 11, 14 y 15. v-10 diciembre.

Acta nº 24.853

«La Semana Edilicia»

Noviembre 27 de 1908.—Jaime Avegno Serra.—Publicaciones é impresos de la clase 72. v-7 diciembre.

Acta nº 24.868



Noviembre 28 de 1908.—Arando, Zabaleta y Garagarza.—Alpargatas en general y demás accesorios de éstas de la clase 53. v-5 diciembre.

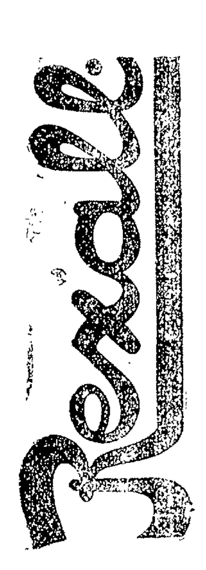
Acta Nº 24.864

HENKELL TROCKEN



Noviembre 28 de 1908.—Hilderfeld Hoppe y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 5 diciembre.

Acta nº 24.867



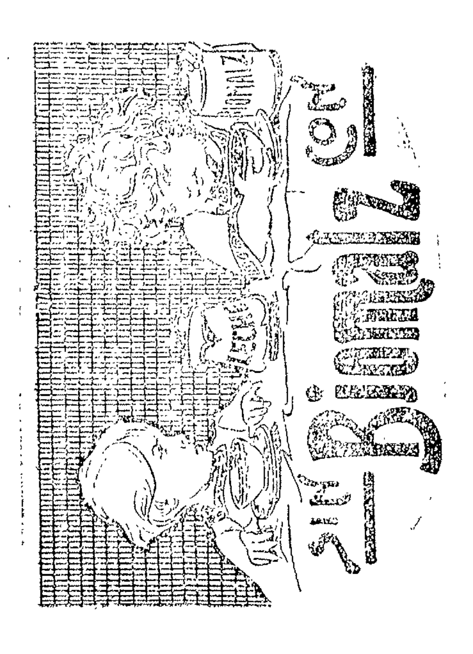
Noviembre 27 de 1908.—United Drug Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 diciembre.

Acta nº 24.873



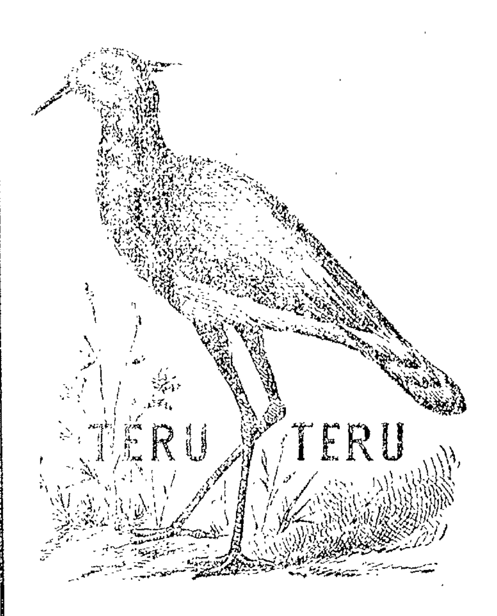
Diciembre 1º de 1908. Agar, Cross y Cía—Artículos de las clases 1 á 15, 17 á 31, 35 38 y 39 menos kerosene. v-9 diciembre.

Acta nº 24.856



Noviembre 27 de 1908.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 diciembre.

Acta nº 23.946



Agosto 17 de 1908.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 2, 3. 8, 9, 12, 13, 14, 16 á 28, 31 á 43, 55, 73 y 75. (Substituida) v-4 diciembre.

Acta nº 24.869



Noviembre 30 de 1908.—J. Wassermann.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-diciembre.

Acta nº 24.866



Noviembre 30 de 1908.—Nasif Juan.—Perfumería de la clase 58. v-7-diciembre.

Acta nº 24.867



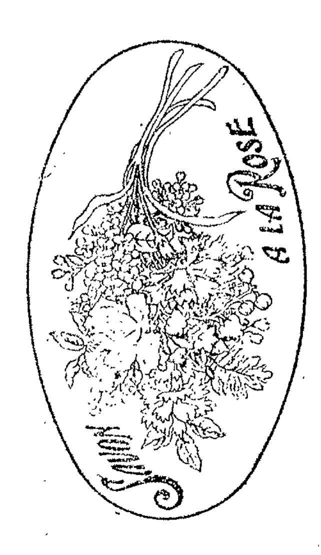
Noviembre 30 de 1908.—A. Barberi Borghini.—Artículos de la clase 64. v-7-diciembre.

Acta nº 24.868



Noviembre 30 de 1908.—J. Wassermann.—Artículos de las clases 29 v-7-diciembre.

Acta nº 24.861



Noviembre 27 de 1908.—A. Frere y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 32, 58 y 79. v-5 diciembre.

Acta nº 24.862

«Triunphator»

Noviembre 28 de 1908.—The Yost Typewriter Company Limited.—Máquinas de calcular de la clase 22. v-5 diciembre.

Acta nº 24.860

«Marmite»

Noviembre 27 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-4 diciembre.

Acta Nº 24.855



Noviembre 27 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Cº Ltd.—Artículos de las clases 8 á 33. v-4 diciembre.

Acta nº 24.865

«Monarch Visible»

Noviembre 30 de 1908.—Jorge E. Fuller.—Máquinas de escribir de la clase 22. v-7-diciembre.

Marca Renunciada nº 13.074

«Monarch»

Concedida en Septiembre 20 de 1904 á los Sres. Cassels y Cía quienes renuncian á esta marca en cuanto se refiere á máquinas de escribir de la clase 22 únicamente. v-7-diciembre.

Acta nº 24.859

«Roberto»

Noviembre 27 de 1908.—Azevedo y Cº.—Yerba mate de la clase 67. v-4 diciembre.

Acta nº 24.872



Diciembre 1º de 1908.—Agar, Cross y Cía. —Artículos de las clases 1 á 7, 10, 13, 15, 17 á 26, 30, 31, 34 á 37, 40, 41 y 43
v-9 diciembre.

Acta nº 24.8[illegible]



Noviembre 27 de 1908.—J. Clouth.—Artículos de las clases 8, 16 á 19, 22 á 27, 31, 32, 38, 42, 43, 56, 60, 74, 75, 78 y 79.
v 4 diciembre.

Acta nº 24.874



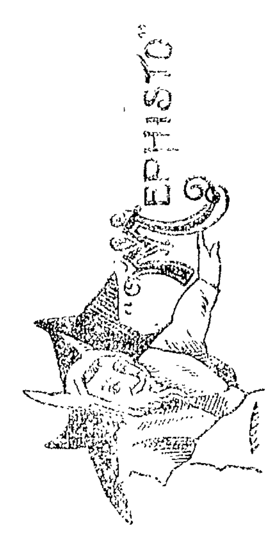
Diciembre 1º de 1908.—Agar. Cross y Cía. —Artículos de las clases 16 á 25, 32 y 35.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.891



Diciembre 2 de 1908.—Societé Anonyme Parfumerie du monde Elegant.—Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios para el tocador de las clases 14 y 58.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.875



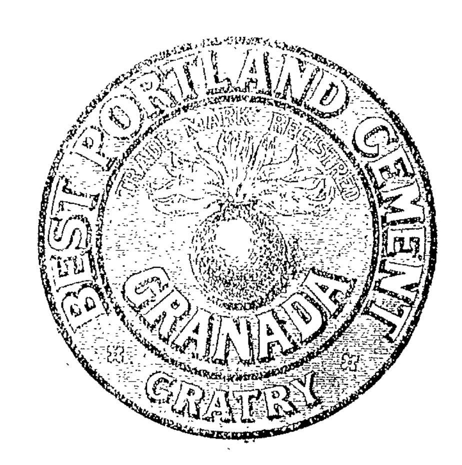
Diciembre 1º de 1908.—L & C Hardtmuth. —Artículos de escritorios en general de la clase 72.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.876

«Mephisto»

Diciembre 1º de 1908.—L. & C. Hardtmuth. —Artículos de escritorios en general de la clase 72.
v 10 diciembre.

Acta nº 24.878



Diciembre 1º de 1908.—Establecimientos Americanos Gratry (Sociedad Anónima).—Cementos Portland en general de la clase 29.
v 10 diciembre.

Acta nº 24.892



Diciembre 2 de 1908.—Societé Anonyme Parfumerie du monde Elegant.—Productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorias para el tocador de las clases 14 y 58
v-10 diciembre.

Acta nº 24.885



Diciembre 2 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de la clase 59 y tabacos no elaborados de la clase 1.
v 10 diciembre.

Acta nº 24.887

«Pixavon»

Diciembre 2 de 1908.—Mendel y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.888

«Emulsine»

Diciembre 2 de 1908.—Manuel A. Salgueiro. —Un específico para el cutis de las clases 58 y 59.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.889

«El Correo de España»

Diciembre 2 de 1908.—Justo S. López de Gomara.—Publicaciones de la clase 72.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.890

«Peral»

Diciembre 2 de 1908.—Pablo S. Kolbe.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-10 diciembre.

Acta nº 24.884



Diciembre 2 de 1908.—Makinnon, Croll y Cía.—Artículos de las clases 61 á 67.
v-10 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.